ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIOS
(ley 2166 de 2021)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

ERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de CAÑASGORDAS, ha suscrito diversos contratos con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio y el desarrollo de las comunidades, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales 1. **ASPECTO TÉCNICO.** En el municipio se encuentran conformadas comunidades asociadas en LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque propenden por el desarrollo de la comunidad que representan Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato 2. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y

	todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. A lo anterior se suma que la ley 2166 de 2021 y decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 autorizo a la entidad territorial a suscribiré con LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA contratos de obra hasta la menor cuantía para el desarrollo de sus comunidades
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar dentro de la localidad comunidades asociadas en LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA con capacidad legal y técnica para ejecutar los servicios requeridos objeto del presente estudio ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA con la experiencia y capacidad técnica y legal para ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el municipio existen conformadas LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA que por disposición legal pueden brindar los servicios requeridos sin contratiempo alguno. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 2º. Intervención del estado en los servicios públicos: El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición

dominante. 2.7. Obtención de economías de escala comprobables. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. Artículo 5º. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31º modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 Régimen de Contratación, establece que “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo”. Y en concordancia con lo previsto en la sentencia C-006 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizo “que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas tantas veces citadas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control”.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se vigilará permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados o por agentes externos cuando la entidad no cuenta con el personal técnico necesario para adelantarla. Para la supervisión, se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

El municipio de Cañasgordas requiere realizar los AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA. Con el fin ir cerrando las brechas en la cobertura del tratamiento de aguas residuales en la zona rural. Evidenciando serios problemas por el vertimiento directo de las aguas residuales a las quebradas y vertimientos de aguas naturales; incumpliendo la Ley 142 de 1994 que estipula que es deber de la administración municipal garantizar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos a toda la población del municipio.

En el municipio de Cañasgordas, principalmente en la zona rural, no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales generando graves problemas ambientales, caso puntual en el corregimiento de Juntas de Uramita, con una población aproximada de 1263 habitantes, 330 viviendas; el corregimiento cuenta con red de alcantarillado de 10” con una cobertura de 95%, esta red hace vertimiento a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento ni control de flujo de aguas, situación que a la fecha genera graves afectaciones a los predios como contaminación a potreros y cultivos y deslizamientos y fallos en terrenos, es necesario intervenir de manera inmediata la situación que se está presentando. Por lo anterior, el municipio busca resolver esta problemática particular en el tratamiento y vertimiento de manera adecuada en el corregimiento San Pascual, mediante la construcción de una planta de tratamiento de aguas domesticas PTAD.

Por estos motivos se requiere de carácter urgente AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA.

Por mandato constitucional se definen los servicios públicos como una finalidad social del estado y por ende se debe asegurar la prestación eficiente, de buena calidad, a todos los habitantes del territorio nacional, durante las 24 horas del día, correspondiéndole al Departamento y a sus Municipios responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, los cuales en coherencia con la política nacional para el sector de los servicios públicos, incorporaron en su plan de desarrollo una clara estrategia para incrementar las metas locales y Departamentales, en el ámbito de sus propias competencias.

La administración municipal en su plan de desarrollo 2024-2027 "UNIDOS POR CAÑASGORDAS" tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las comunidades mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que le permitan mejorar la calidad de vida de la población. Uno de los sectores que tienen mayor necesidad de priorizar la inversión es el agua potable y saneamiento básico, el cual viene siendo afectado gravemente por el cambio de climático en la disminución de caudales de agua, su abastecimiento y su correcto uso.

Una vez identificada la necesidad, se considera que la misma se puede satisfacer suscribiéndose un convenio solidario entre el municipio de Cañasgordas y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA, quien cuenta con la idoneidad requerida para cumplir con esta labor, conforme consta en los estatutos sociales;

Por tal motivo la Administración municipal requiere adelantar el presente proceso que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMESTICAS EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA".**

2.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía Municipal de Cañasgordas, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo de Cañasgordas para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (202405138001) a saber:

LÍNEA 2	UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	VIVIENDA Y TERRITORIO
PROGRAMA	Servicios públicos de calidad
PROYECTO	202405138001 fortalecimiento de la cobertura y continuidad en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio Cañasgordas
PRODCUTO	4003025 servicios de apoyo financieros para la ejecución de proyecto de acueducto y alcantarillado (producto principal del proyecto)

3. Especificaciones técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

Los objetivos del tratamiento biológico aplicado al agua residual son: transformar la materia biodegradable disuelta y particulada en productos finales, capturar e incorporar sólidos suspendidos y coloidales no sedimentables, en floc biológico o bio-película, transformar o remover nutrientes, principalmente nitrógeno y fósforo, y en algunos casos remover trazas de compuestos orgánicos específicos.
Los principales microorganismos responsables de remover grandes cantidades de materia orgánica en los procesos biológicos aerobios, son las bacterias, en su mayoría aerobias y facultativas heterótrofas. En presencia de oxígeno, la oxidación aerobia toma lugar; parte de la materia orgánica es sintetizada a nuevos microorganismos, otra parte es oxidada a productos finales relativamente estables como C2, H2O, y NH3 y, en ausencia de materia orgánica las mismas células o microorganismos entran en una etapa endógena para obtener la energía necesaria para el mantenimiento de sus funciones. En la mayoría de los tratamientos biológicos, estos 3 procesos ocurren simultáneamente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA

El sistema de tratamiento de aguas residuales será fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, operara mediante proceso aerobio con producción de lodos activados, depuración orgánica por medio bacteriano y proceso biológico que permite eliminación de sustancias orgánicas presentes en el agua residual bajando los porcentajes de contaminación y cumpliendo con parámetros establecidos de vertimiento.

El sistema de tratamiento se compone de las siguientes unidades:

- Caja de cribado
- Trampa de grasas
- Tanque de homogenización
- Sistema aeróbico
- Concentrador de lodos (conos de sedimentación)
- Filtros
- Cámara de cloración
- Franja de vertimiento autorizada
- Lechos de secado
- Inyector de aire (blower)

PARTES Y PROCESOS

CAJA DE CRIBADO

La principal función de esta estructura es retener solidos gruesos que puedan generar taponamiento de cheques, válvulas, daños de bombas y demás equipos del sistema de tratamiento. Las rejillas instaladas en el canal de cribado son mallas de desbaste grueso y liviano, a las cuales se les debe realizar limpieza diariamente, retirando los sólidos retenidos.

TRAMPA DE GRASAS

Las trampas de grasa consisten en un sistema mecánico que, mediante una serie de compartimentos especiales en un tanque, separa del agua aquellos residuos sólidos y restos de grasas. Esta unidad ubicada en la misma caja de cribado es la encarga de retener todas las sustancias hidrofóbicas que por medio de flujo hidráulico tipo sifón forma una turbulencia precipitando las grasas a la superficie para posterior retiro, seguido se encuentra la bomba sumergible que se encarga de enviar las aguas negras al tanque homogenizador.

TANQUE DE HOMOGENIZACIÓN

La homogeneización se define comúnmente como un tratamiento químico o físico mediante el cual se uniformiza la composición o estructura de una sustancia (sólida, líquida o gaseosa) o mezcla de sustancias.

La homogenización del agua se lleva a cabo en un tanque en fibra de vidrio donde se genera un efecto anaeróbico por medio de bacteria presente en el agua.

Se realiza con el fin de garantizar la similitud en la calidad del agua a ingresar al sistema, y evitar fluctuaciones que alteren el tratamiento del agua posteriormente.
La igualación del caudal es una medida que se emplea para superar los problemas de oscilación y lograr tener la planta operando a un caudal constante (Max 2,0 l/s), con lo cual se consigue disminuir el tamaño de estructuras como el sedimentador, unidades de filtración, entre otras.

SISTEMA AERÓBICO

Los sistemas aerobios de tratamiento de aguas residuales domésticas aprovechan la capacidad de los microorganismos de asimilar materia orgánica y nutrientes que se disuelven en el agua residual para su crecimiento. Este proceso aeróbico conformado por difusores de burbuja en la parte inferior interna de los dos reactores, permiten el paso de aire inyectado mediante el blower para recuperar el oxígeno del agua que se pierde cuando se presenta contaminación por alguna sustancia orgánica, al suspender la inyección de aire, la membrana del difusor cierra sus poros y no hay paso del agua a la tubería de inyección, con este procedimiento aeróbico permitimos una formación de colonias bacterianas que pueden sobrevivir en las aguas residuales cuando hay inyección de aire, ellas sobreviven depurando la materia orgánica en un porcentaje alto, este proceso de formación bacteriana es gracias al oxígeno que hay, finalmente actúa como dinamizador de los electrones en el proceso

oxidativo de la materia orgánica generando lodos activados. Posteriormente el agua pasa a los conos de sedimentación de flujo ascendente.

CONCENTRADOR DE LODOS (CONOS DE SEDIMENTACIÓN)

Los conos de sedimentación son tanques que utilizan la gravedad para separar los sólidos más pesados del agua residual. Los sólidos se depositan en el fondo del cono, mientras que los líquidos claros se desbordan en la parte superior. Este método es particularmente efectivo en la eliminación de lodos y partículas en suspensión de las aguas residuales.
Estos conos internamente tienen paneles de sedimentación de alta tasa que realizan retención de partículas suspendidas en el agua tratada mejorando así su calidad. En este punto de tratamiento el agua presenta un proceso de descontaminación del 80% posteriormente el agua es conducida a los filtros para retener los sólidos suspendidos.

FILTROS

El proceso de filtración de aguas residuales logra llevarse a cabo cuando el agua filtrada pasa a través de un lecho filtrante que está compuesto de material granular. Esto se puede realizar con o sin adhesión de productos químicos. Conforme el agua pase por el medio granular la materia suspendida será eliminada del fluido.

CÁMARA DE CLORACIÓN

La cloración es el proceso de eliminar coliformes y bacterias presentes en el agua que pueden resultar nocivos a la salud. En este proceso final se cuenta con una cámara donde se inyecta hipoclorito en el agua a tratar, al contacto con el agua el cloro se mezclará eliminando microrganismos antes mencionados para un vertimiento en la franja autorizada de acuerdo con las normas establecidas.

FRANJA DE VERTIMIENTO AUTORIZADA

Para la descarga de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento juntas de uramita, se encuentra licenciada la franja de vertimiento, con un caudal máximo autorizado de 2 L/s sobre el rio San Julián.

LECHOS DE SECADO

Consisten en filtros poco profundos de arena y grava de diferentes diámetros, con un sistema de drenaje en la parte inferior. Los lodos activados son descargados sobre la superficie para desaguar y deshidratarse. Este secado se basa en el drenaje de líquidos a través de la arena y la evaporación al aire del agua presente en la superficie de los lodos, el líquido resultante es recirculado al inicio del sistema de tratamiento.

INYECTOR DE AIRE (BLOWER)

El sistema de tratamiento posee un (1) soplador encargado de realizar la transferencia de oxígeno al reactor biológico aerobio, también tiene como función garantizar una mezcla completa del agua residual doméstica. Este equipo succiona aire de la atmósfera mediante una turbina para inyectarlo a los reactores biológicos. Además, cuenta con filtro para evitar succión de partículas que puedan obstruir las turbinas de succión

CANAL DE DESBASTE, DESARENADOR Y TRAMPA DE GRASAS

LARGO Total	6,0 m
LARGO DE LA TRAMPA	3,0 m
ALTURA TRAMPA	1,5 m
ANCHO DE TRAMPA	1,5 m
LARGO CAMARA DE DESBASTE	3,0 m
ANCHO DEL CANAL DE DESBASTE	50 cm
ALTO DEL CANAL DE DESBASTE	50 cm
CONSTRUCCION	PRFV

CANALDE AFORO,

ANCHO DEL CANAL	0,5 m
LONGITUD	1,2 m
ALTURA CANAL DE AFORO	0,6 m
VERTEDERO	Triangular
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

TANQUE HOMOGENIZADORCON SEDIMENTACION PIMARIA

CANTIDAD	1
GEOMETRÍA	Cilíndrico VERTICAL
DIAMETRO	4,0 m
ALTURA	3,7 m
VOLUMEN ÚTIL	43,2 m^3
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

TANQUE DE AIREACIÓN

CANTIDAD	2
GEOMETRIA	Cilíndrico VERTICAL
DIAMETRO	5,0 m
ALTO	3,5 m
VOLUMEN UTIL	64,8 m^3/tanque =129,6 m^3
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

TANQUESEDIMENTADOR

CANTIDAD	2
GEOMETRIA	cilíndrico con base troncocónica
DIÁMETRO	2,2 m
ALTURA TOTAL	2,8 m
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

CAMARA DECONTACTO CON CLORO

CANTIDAD	1
GEOMETRIA	Paralelepipedales
LARGO	2,25 m
ALTURA	1,0 m
ANCHO	0,8 m
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

FILTRO DE LECHO MIXTO

CANTIDAD	3
GEOMETRIA	Cilíndrico
Diámetro	0,75 m
ALTURA	1,0 m
Lechos filtrantes	Arena, grava, antracita
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

FILTRO DE CARBON ACTIVADO GRANULAR

CANTIDAD	3
GEOMETRÍA	Cilíndrico
Diámetro	1,0 m
ALTURA	1,0 m
lechos filtrantes	Carbón activado granular
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

LECHOS DE SECADO

CANTIDAD	2
GEOMETRIA	Cilíndrico
Diámetro	2,50 m
ALTURA	1,0 m
Lechos filtrantes	Arena, grava
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

CAMARA DE CONTACTO CON CLORO

CANTIDAD	1
GEOMETRIA	Paralelepipedales
LARGO	3,5 m
ALTURA ÜTIL	1,4 m
ANCHO	1,5 m
MATERIAL	Poliéster reforzado con Fibra de vidrio

UNIDAD DE AIRE A BAJA PRESIÓN

MARCA	Tutíll o similar
ALTUTUD	32 m.s.n.m
TIPO	lobular
POTENCIA	7.5 HP
PRESION	3.S mm de agua
R.P.M.	220/440 Trifásico
CANTIDAD	1 Unidad

TABLERO ELÉCIRICO

Se suministrará e instalará un tablero eléctrico de fuerzo y control constituido por un cofre metálico. fabricado a partir de la lámina de acero cold-rolled donde irán alojados los arrancadores y demás elementos de control para el correcto funcionamiento del sistema de aireación y bombeo. así como el cableado respectivo hasta el sitio de las electrobombas. con tubería Conduit enterrada.

BOMBEO INICIAL ALIMENTACIÓN PLANIA

Las bombas están diseñadas para trabajar y ser controlados desde el tablero central. Funcionan en opción automática o manual con sistema secuencial que permite alternar su funcionamiento para caudales normales. evitando largos periodos de parada y operación. El control se realiza mediante sensores de nivel.

Se suministrará e instalará uno electrobomba de las siguientes características:

MARCA	BARNES o similar
MODELO	SUMERGIBLE
CAUDAL	50 G.P.M
PRESION	10 m.c.a.
CONTROL DENIVEL	TIPO PERA MARCA LUISE O SIMILAR

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

PRESUPUESTO

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PTARD EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	DIA	1	$ 651.801,80	$ 651.801,80
2	DESCAPOTE	M2	256	$ 18.790	$ 4.810.240,00
3	EXCAVACIONES A MAQUINA DE 0 -2 MTS	M3	102	$ 57.884	$ 5.927.321,60
4	LOSA EN CONCRETO DE 28 MPA PARA APOYO DE PTARD DE 0,2 M (INCLUYE TRANSPORTES INTERNOS DE AGREGADOS)	m3	51,20	$ 1.350.000	$ 69.120.000,00
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FIGURACIÓN EN INSTALACION DE ACEROS DE REFUERZO FY=420 MPA GRADO 60	Kg	3134,12	$ 7.050	$ 22.095.546,00
6	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMÉSTICAS**				**$ 225.521.315**

6,1	CAJA DE CRIBADO LARGO 3,0 MTS, ALTURA 0,5 MTS, ANCHO 0,5 MTS. POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 5.230.000	$ 5.230.000
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION TRAMPA DE GRASAS LARGO 3,0 MTS, ALTURA 1,5 MTS, ANCHO 1,5 MTS. POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 12.450.000	$ 12.450.000
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE HOMOGENIZACION, CILINDRICO VERTICAL, DIAMETRO 4 MTS, ALTURA 3,7 MTS, VOLUMEN UTIL 43,2 M3, MATERIAL POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 33.000.000	$ 33.000.000
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA AEROBICO, TANQUES DE AIREACION CILINDRICO VERTICAL, DIAMETRO 5 MTS, ALTO 3,5 MTS, VOLUMEN UTIL 64,8 M3 EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 39.800.000	$ 79.600.000
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCENTRADOR DE LODOS, TANQUE SEDIMNETADOR CILINDRICO CON BASE TRNCOCONICA DE DIAMETRO 2,2 MTS, ALTURA 2,8 MTS EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 15.789.000	$ 31.578.000
6,6	SUMINISTRO DE FILTRO DE LECHO MIXTO, CILINDRICO DE DIAMETRO 0,75 MTS, ALTURA 1,0 MTS, LECHOS FILTRANTES ARENA, GRAVA, ANTRACITA EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	6	$ 6.150.000	$ 36.900.000
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA DE CONTACTO CON CLORO, CON GEOMETRIA PARALELEPIPEDAL, LARGO 3,5 MTS, ALTURA UTIL 1,4 MTS, ANCHO 1,5 MTS EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
6,8	SIMINISTRO E INSTALACION DE LECHOS DE SECADO, CILINDRICO DE DIAMETRO 2,5 MTS, ALTURA 1,0 MT, LECHOS FILTRANTES ARENA, GRAVA, MATERIAL POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 8.400.000	$ 16.800.000

6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE AIRE A BAJA PRESION MARCA TUTIL O SIMILAR, TIPO LOBULAR, POTENCIA 7,5 HP, PRESION 3,5 MM DE AGUA, R.P.P. 220/440 TRIFASICO, ALTITUD 32 M.S.N.M	UND	1	$ 3.563.315	$ 3.563.315
	COSTOS DIRECTOS				**$ 328.126.224,78**
	APORTE COMUNIDAD (4%)				**$ 13.125.048,99**
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 341.251.273,77**

Código UNSPSC:

Descripción	Código UNSPSC
Servicios de construcción de plantas de aguas residuales y aguas negras	72121505

4. Otras Obligaciones de la entidad Contratista

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:

1. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
2. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO.**
3. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
4. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan , reglamentan y modifican **la** entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
9. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
10. En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:

Atendiendo El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los análisis de precios unitarios – APU adelantados por la entidad con los cuales se estableció el valor unitario de cada ítem o servicio requerido.

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

PRESUPUESTO

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PTARD EN EL CORREGIMIENTO JUNTAS DE URAMITA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	DIA	1	$ 651.801,80	$ 651.801,80
2	DESCAPOTE	M2	256	$ 18.790	$ 4.810.240,00
3	EXCAVACIONES A MAQUINA DE 0 -2 MTS	M3	102	$ 57.884	$ 5.927.321,60
4	LOSA EN CONCRETO DE 28 MPA PARA APOYO DE PTARD DE 0,2 M (INCLUYE TRANSPORTES INTERNOS DE AGREGADOS)	m3	51,20	$ 1.350.000	$ 69.120.000,00
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FIGURACIÓN EN INSTALACION DE ACEROS DE REFUERZO FY=420 MPA GRADO 60	Kg	3134,12	$ 7.050	$ 22.095.546,00
6	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DOMÉSTICAS**				**$ 225.521.315**
6,1	CAJA DE CRIBADO LARGO 3,0 MTS, ALTURA 0,5 MTS, ANCHO 0,5 MTS. POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 5.230.000	$ 5.230.000
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION TRAMPA DE GRASAS LARGO 3,0 MTS, ALTURA 1,5 MTS, ANCHO 1,5 MTS. POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 12.450.000	$ 12.450.000

6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE HOMOGENIZACION, CILINDRICO VERTICAL, DIAMETRO 4 MTS, ALTURA 3,7 MTS, VOLUMEN UTIL 43,2 M3, MATERIAL POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 33.000.000	$ 33.000.000
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA AEROBICO, TANQUES DE AIREACION CILINDRICO VERTICAL, DIAMETRO 5 MTS, ALTO 3,5 MTS, VOLUMEN UTIL 64,8 M3 EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 39.800.000	$ 79.600.000
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCENTRADOR DE LODOS, TANQUE SEDIMNETADOR CILINDRICO CON BASE TRNCOCONICA DE DIAMETRO 2,2 MTS, ALTURA 2,8 MTS EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 15.789.000	$ 31.578.000
6,6	SUMINISTRO DE FILTRO DE LECHO MIXTO, CILINDRICO DE DIAMETRO 0,75 MTS, ALTURA 1,0 MTS, LECHOS FILTRANTES ARENA, GRAVA, ANTRACITA EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	6	$ 6.150.000	$ 36.900.000
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA DE CONTACTO CON CLORO, CON GEOMETRIA PARALELEPIPEDAL, LARGO 3,5 MTS, ALTURA UTIL 1,4 MTS, ANCHO 1,5 MTS EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
6,8	SIMINISTRO E INSTALACION DE LECHOS DE SECADO, CILINDRICO DE DIAMETRO 2,5 MTS, ALTURA 1,0 MT, LECHOS FILTRANTES ARENA, GRAVA, MATERIAL POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION)	UND	2	$ 8.400.000	$ 16.800.000
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE AIRE A BAJA PRESION MARCA TUTIL O SIMILAR, TIPO LOBULAR, POTENCIA 7,5 HP, PRESION 3,5 MM DE AGUA, R.P.P. 220/440 TRIFASICO, ALTITUD 32 M.S.N.M	UND	1	$ 3.563.315	$ 3.563.315
	COSTOS DIRECTOS				**$ 328.126.224,78**
	APORTE COMUNIDAD (4%)				**$ 13.125.048,99**
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 341.251.273,77**

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ML ($ 341.251.273,77) aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS: la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($328.126.224,78) soportado en la disponibilidad presupuestal número 00563 con rubro 2.3.2.02.02.005 denominado servicios para la comunidad sociales y personales del 5 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA: La suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ML ($13.125.048,99).

Este valor corresponde a los valores que ordinariamente paga El Municipio de Cañasgordas por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato e impuestos municipales y nacionales.

Nota: LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNLA Y VIVIENDA COMUNITARIA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

6. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Dos (02) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de entrega de los aportes	El municipio de Cañasgordas, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales y/o final, siempre y cuando presenten cuenta de cobro, acta de avance, acreditación de aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades por parte del contratista y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Cañasgordas

7. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Que La Ley 2166 de 2021 por medio de la cual se *deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 95:*

> **ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> **Parágrafo 1.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
>
> **Parágrafo 2.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Que de acuerdo con lo previsto el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015 contemplan la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal, para lo cual desarrollan las siguientes reglas:

i) Sólo las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» podrán celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los «organismos de acción comunal»

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en dichos artículos.

iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

iv) Para la ejecución de las obras, se establece el deber de los Organismos de Acción Comunal en procurar contratar a los habitantes de la comunidad.

v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el

literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Que de conformidad con lo expuesto el presente convenio solidario se suscribirá con una JUNTA DE ACCION COMUNAL para la ejecución de una obra de intereses de la comunidad sin que la mismas supere la menor cuantía del municipio de CAÑASGORDAS -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación en el marco de la ley 2166 de 2021 y decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de liquidación	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de liquidación	Mensual

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías atendiendo el alcance del objeto del contrato y que se trata de una contratación directa que se cancela por avances de obra lo que garantiza que solo el pago de lo ejecutado y el cumplimiento del contrato, como al igual no habrá ejecución de obras que demanden garantías de estabilidad, por lo que se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

El municipio de Cañasgordas, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. **LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVENIO SOLIDARIO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA la siguiente documentación:

- Presentación propuesta
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Auto de reconocimiento.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal.

ANEXOS

- CDP
- Propuesta con Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa

ADIELA REYES COLLAZOS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó	ADIELA REYES COLLAZOS- ING CIVIL
Aprobó	JUAN GUILLERMO ECHAVARRIA – ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL